**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**
**DIRECCION DE SANIDAD**
**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**

**MODIFICACION No 002 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20132-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA - HUILA.**

Entre los suscritos a saber, Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de 1098.656.939 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2**, en su calidad de Jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 (e)** según Orden Interna No. No. 058 del 07 de mayo del 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA - HUILA** identificada con el NIT No. 813.011.566-3 en la que obra como Gerente la señora **ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOZO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. CC 55.176.040 de Neiva Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, suscribió el Contrato interadministrativo No.85-5-20132-23 del 20 de Septiembre del 2023, el cual tiene por objeto según Clausula Primera la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA .-HUILA."*** por un valor estimado del contrato es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** distribuidos así: por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** para la vigencia **2023,** un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.00) M/LEGAL** vigencia futuras **2024**..Y un plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2024**, contados a partir de la entrega de la carta Iniciación de Ejecución de la Aceptación de Oferta.".

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 20 de septiembre del 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-993399-UPRES-GRUCO de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicación oficial GS-2023-098815-DEUIL/ESPCO-GASIS 29.25 de fecha 05 octubre de 2023 la supervisora del contrato 85-5-20132-23 solicita al ordenador del gasto se reasigne la supervisión del contrato al señor Subintendente **RICARDO ANDRES TRUJILLO;** por lo cual mediante comunicación oficial No. GS-2023- 099832-2023 AREAD-GRUCO-17.5 se le notifico la supervisión del mismo por parte del jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y se le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio No. 001 de fecha 15 de diciembre de 2023 se **MODIFICA** la Cláusula Cuarta denominado **"FORMA DE PAGO"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20132-23**, en el sentido de **MODIFICAR** datos cuenta bancaria de igual forma en los sistemas que maneje la Policía Nacional y sean pertinentes para efectuar los pagos en la nueva cuenta bancaria así:

**NOMBRE BENEFICIARIO:** E.SE. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO
**BANCO**: BANCOLOMBIA
**TIPO DE CUENTA:** AHORROS
**NUMERO DE CUENTA:** 457-577379-93

E. Que mediante oficio No. GS-2024-006682-JEFAT-ESPCO 29.25 de fecha 26 de Abril del 2024, el señor Subintendente RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA supervisor del contrato, solicita a la Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA autorizar la adición, por valor de **DOS MILLON DE PESOS**

**($ 2.000.000) M/LEGAL**, prorroga y modificación al contrato No. 85-5-20132-23 hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio de fecha 07 de Mayo de 2024.

F. Que mediante oficio No. GS-2024-048768-JEFAT-ESPCO 29.25 de fecha 11 de Mayo del 2024 firmado por el señor Subintendente RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA en su calidad de supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto (e), estudiar la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera:

*"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi capitán tenga a bien autorizar adicionar el valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) M/CTE para la vigencia 2024, al contrato No. 85-5-20132-23 ,con fecha de inicio 27/09/2023 y fecha de terminación 31/07/2024, cuyo objeto es:* ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUSBISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-HUILA"****, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato y prorroga hasta el día 30 septiembre del 2024.*

*Basándonos en lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014, donde puntualiza lo siguiente:*

***Numeral 3 Adición**: "La edición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales se suscribirán solamente, en aquellos casos en que sea necesario incluir prestaciones a cargo del contratista, que no hayan sido previstas en el contrato inicial, las cuales sean indispensables para la cabal ejecución del objeto contratado y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el término o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente."*
***"Numeral 4 Prorroga**: "La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requiera del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma aumento del valor contratado, habida cuenta que el objeto de este permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, evento en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida que se deba conocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requiera de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato*

***Ejecución contrato No. 85-5-20132-23***

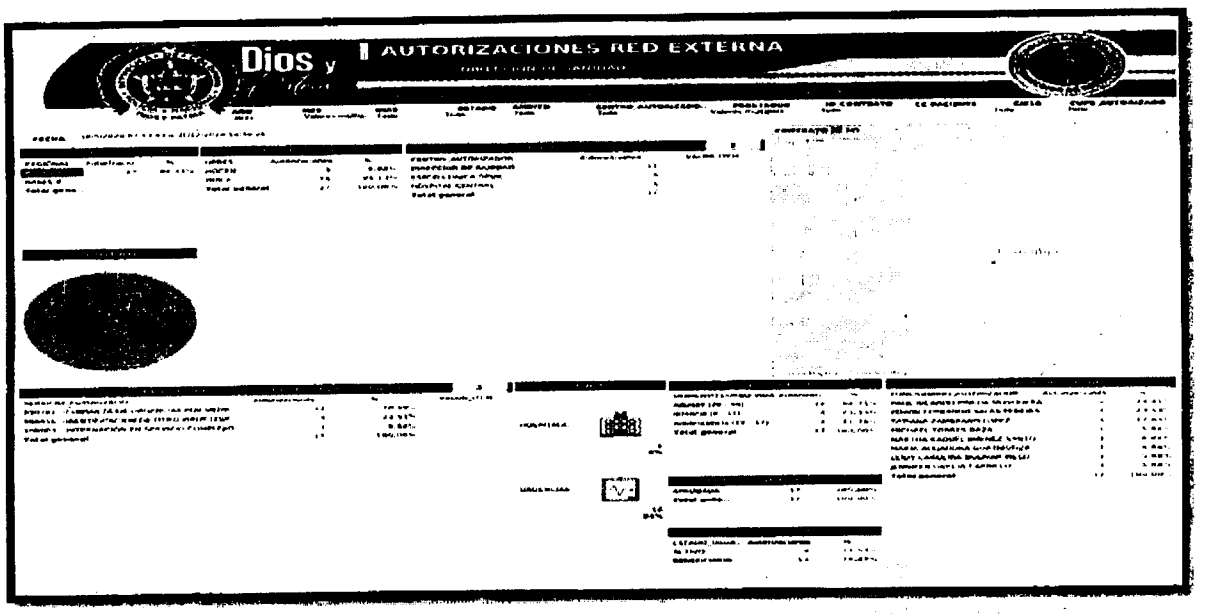
| DESCRIPCIÓN | VIGENCIA 2023 | VIGENCIA 2024 |
|---|---|---|
| VALOR INICIAL CONTRATO | $ 2.000.000,00 | $ 4.000.000,00 |
| VALOR EJECUTADO | $ 2.000.000,00 | $ 3.139.570,00 |
| VALOR POR EJECUTAR | N/A | $ 860.430,00 |
| VALOR ADICIÓN A SOLICITAR | N/A | $ 2.000.000,00 |
| PORCENTAJE EJECUTADO | 85.66% | |
| PORCENTAJE POR EJECUTAR | 14.34% | |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **$ 8.000.000,00** | |

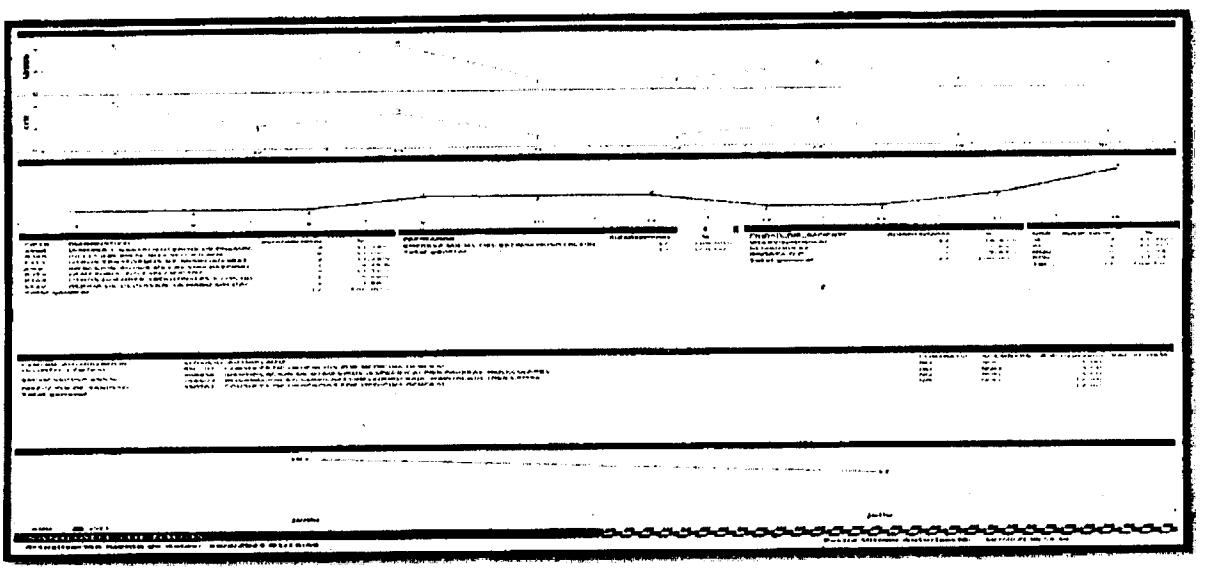
*Es de anotar que se solicita esta modificación al contrato actual, con el fin de realizar los ajustes y trámites pertinentes para la nueva contratación, ganando tiempo y realizar este proceso con vigencias futuras 2025.*

***Ejecución del contrato mensual***

| Mes | Valor |
|---|---|
| Noviembre 2023 | $ 502.855,00 |
| Diciembre 2023 | $ 419.700,00 |

| | |
|---|---|
| Enero 2024 | $ 818.700,00 |
| Febrero 2024 | $ 475.500,00 |
| Marzo 2024 | $ 618.700,00 |
| Abril 2024 | $ 2.304.115,00 |



*Se informa a mi capitán que la facturación para el mes de marzo del 2024, se tuvo un incremento significativo alterando la ejecución del contrato debido a tres casos cuya información se describe a continuación:*

1- ***Factura HPSV563382**: "Consulta de urgencias por medicina general" la cual verificada el historial clínico la paciente se realiza un traslado en ambulancia por diagnóstico de Dengue, valor de la atención $ 762.000,00.*
2- ***Factura HPSV563027**: " Toma de laboratorios" se verifica la historia clínica la cual la paciente se realiza dichos laboratorios por diagnostico de Dengue y se le debe realizar para seguimiento de las plaquetas, valor de la atención $ 467.600,00.*

3- ***Factura HPSV563295***: *" Toma de laboratorios" se verifica la historia clínica la cual la paciente se realiza dichos laboratorios por diagnóstico de Dengue, valor de la consulta $ 170.900,00*

*Para un total de $. 1.400.100,00, dicha información se brinda por parte de la Jefe PAULA CASSIANI, auditora de cuentas de la regional, situación la cual altera el presupuesto que se tenía proyectado hasta el 31 de julio del 2024.*

*Para tener en cuenta en el mes de junio, se realizan las festividades san padrinas, en el departamento del Huila, por tal motivo varia "aumenta "su facturación, basándonos en el mes de junio de la vigencia 2022, su facturación fue por un valor de $ 1.679,130,00 y vigencia 2023 fue de $ 1.306.700,00, por esta facturación, acelero su ejecución y programación contractual de dicha vigencia.*

*De igual forma, se solicita a mi capitán ordenar a quien corresponda los trámites para la actualización, de los datos de la nueva gerente, la cual se me notifica mediante comunicado, oficio No. 052 del 24 de abril 2024, el cambio de la nueva gerente de la E.S.E Hospital del Perpetuo Socorro de Villa vieja, Doctora ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOZO a partir del 30 de marzo 2024.*

*Lo anterior para conocimiento de mi capitán y demás fines que se estimen pertinentes".*

**G.** Ahora bien, referente a la adición presupuestal y para la prórroga del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

*(...)*

***PARÁGRAFO.-*** *(...)*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de Villavieja.
Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de $1.000.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento en Salud No. 2, así mismo, prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2024.

**H.** Que mediante planilla de control No. 0243 del 11 de Mayo del 2024, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (e) autorizó adelantar la modificación al contrato No. **85-5-20132-23** verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la clausula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20132-23, en el sentido de adicionar la suma de **DOS MILLON DE PESOS ($ 2.000.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2024, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial del contrato.

| Concepto | Vigencia | Valor |
|---|---|---|
| ADICIÓN | 2024 | $ 2.000.000,00 |

Para un valor total del contrato de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00) M/LEGAL**, distribuidos de la siguiente manera: un valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/LEGAL para la vigencia 2023 y un valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000,00) M/LEGAL para la vigencia 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato Interadministrativo No. **85-5-20132-23**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**CLASUSULA TERCERA:** Modificar el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", respecto a la identificación del nuevo Gerente, quedando así:

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | NOMBRE: E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO<br>NIT. 813.011.566-3-2<br>GERENTE: ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOZO<br>CEDULA DE CIUDADANIA: 55.176.040 de Neiva-Huila<br>CIUDAD NOTIFICACIÓN: Villaviela- Huila<br>DIRECCIÓN: Calle 3 No. 3-17 Villavieja<br>TELÉFONO. 3219211928<br>CORREO ELECTRONICO: esevillavieja@yahoo.es |

**CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** – La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.38824 y QUIPU No.176 del 15 de Mayo del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

**CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

**CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal y, para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Las demás cláusulas del contrato Interadministrativo No. **85-5-20-23** que no hayan sido objeto de modificaciones, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA NOVENA**: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 29 MAY 2024

**EL CONTRATANTE**

Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

**EL CONTRATISTA**

**ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOZO**
Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA - HUILA

Elaboró: **PT Marcela Aroca Vargas** Analista de Contratos
Revisó: **TE. Oscar Eduardo Illera Menza/** Responsable Grupo Contratos (e)
Vo. Bo **CT. Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área Logística y Financiera**
Aprobó: **CPS-04.Andres Felipe Andrade Alarcon /Asuntos Jurídicos**
**Fecha elaboración: 15 de Mayo del 2024**

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACION PÚBLICA**